**ANEXO 1.**

**PRIMERO.-** Se modifican las fracciones XXIV y XXXIV del artículo 2 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

(…)

**XXIV. Concesionario:** Persona física o moral, dependencia, entidad o institución pública, Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena, Embajada o Misión Diplomática titular de una concesión de las previstas en la Ley y los presentes Lineamientos;

(…)

**XXXIV. Interesado:** Persona física o moral, dependencia, entidad o institución pública, Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena, Embajada o Misión Diplomática, que pretenda obtener cualquiera de las concesiones a que se refieren los presentes Lineamientos, ya sea por su propio derecho o a través de su representante legal debidamente facultado para ello;

(…)

**SEGUNDO.-** Se modifica el párrafo segundo del artículo 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para adicionar el formato Tipo B2, Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado para satisfacer necesidades de comunicaciones de Embajadas o Misiones Diplomáticas que visiten el país (artículo 76 fracción III, inciso B, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión); para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Los Interesados en obtener una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social o Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado, ésta última en relación con el contenido del artículo 76, fracción III, inciso b), de la Ley, es decir con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país, deberán presentar la información y requisitos aplicables que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la obtención de la Concesión Única que corresponda, y adicionalmente lo siguiente, mediante el Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico que corresponda al tipo de concesión que se solicita, conforme a los siguientes formatos, los cuales forman parte integral de los presentes Lineamientos:

Tipo A. […];

Tipo B1. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado (artículo 76, fracción III, inciso B, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión);

**Tipo B2. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado para satisfacer necesidades de comunicaciones de Embajadas o Misiones Diplomáticas que visiten el país (artículo 76 fracción III, inciso B, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión);**

[…]

**TERCERO.-** Se modifica la fracción VIII del artículo 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**VIII. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado para embajadas o misiones diplomáticas.**

Los interesados en obtener una concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado para satisfacer necesidades de comunicación de Embajadas o Misiones Diplomáticas, deberán presentar directamente ante el Instituto el Formato IFT Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo B2. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado para satisfacer necesidades de comunicaciones de Embajadas o Misiones Diplomáticas que visiten el país, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el mismo y debiendo ser firmado por personal que cuente con Carné Diplomático vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley este tipo de concesiones se otorgarán por un plazo hasta de dos años improrrogables, por lo cual, las embajadas o misiones diplomáticas deberán solicitar previo al vencimiento una nueva concesión, en caso de aún requerir la misma, a efecto de que puedan continuar utilizando las bandas de frecuencias respectivas.

**CUARTO.-** Se adiciona el Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo B2. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado para satisfacer necesidades de comunicaciones de Embajadas o Misiones Diplomáticas que formará parte integral de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que como Anexo A) forma parte integral de la presente Resolución.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.